



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 366 -2018-AMPI

Ica, **01 JUN. 2018**

VISTO, el Expediente Administrativo N°006016-2018, promovido por doña FLOR YSABEL CORTEZ FLORES, identificada con DNI N° 44840100 y domiciliada en el Pueblo Joven Virgen del Carmen A-07 Distrito de San Juan Bautista, Provincia y Departamento de Ica; quien solicita se declare la Disolución del Vínculo Matrimonial-Divorcio Ulterior; Y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú.

Que, la Ley N°29227 que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, estando reglamentada por el D.S. N° 009-2008-JUS, siendo competente para llevar a cabo dicho procedimiento los Alcaldes Distritales y Provinciales así como los Notarios de la Jurisdicción del último domicilio conyugal o del lugar donde se celebró el matrimonio.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°174-2018-AMPI de fecha 07 de Marzo de 2018 (Exp. Adm. N°002270-2018); se declaró la Separación Convencional de los cónyuges doña FLOR YSABEL CORTEZ FLORES y don ROBERT DAVID MEDINA REYES, respecto del Matrimonio Civil que contrajeron el 12 de Octubre de 2012 ante la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista de la Provincia y Departamento de Ica.

Que, desde la fecha de emitida y debidamente notificada la Resolución de Alcaldía N°174- 2018-AMPI, de Separación Convencional han transcurrido más de (02) dos meses como exige el Artículo 7° de la Ley N°29227-Ley que regula el Procedimiento no Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías.

Que, conforme a la norma legal precitada cualquiera de los cónyuges puede solicitar la Disolución del Vínculo Matrimonial;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en la Ley N°29227-Ley que regula el Procedimiento no Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías y en el Decreto Supremo N°009-2008-JUS Reglamento de la Ley N°29227.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.-Declarar FUNDADA la solicitud presentada por doña FLOR YSABEL CORTEZ FLORES, sobre Divorcio Ulterior.

Artículo Segundo.-Declarar DISUELTO EL VÍNCULO MATRIMONIAL, de doña FLOR YSABEL CORTEZ FLORES y don ROBERT DAVID MEDINA REYES, respecto del Matrimonio Civil que contrajeron el 12 de Octubre de 2012 ante la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista, de la Provincia y Departamento de Ica.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Artículo Tercero.-DAR por agotado el Procedimiento No Contencioso de Divorcio Ulterior, debiendo los interesados realizar el trámite de inscripción de la presente Resolución ante la Oficina de los Registros Civiles de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista de la Provincial y Departamento de Ica.



Artículo Cuarto.-ENCARGAR a la Secretaría General efectuar la Notificación de la presente Resolución a la Municipalidad del Lugar donde se produjo el Matrimonio Civil de los administrados, así como a cada una de las partes interesadas, en el domicilio que señalaron para tal fin.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
Ing. JAVIER CORNEJO VENTURA
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
SECRETARIA GENERAL

Transcripción N° 366 Fecha: 01 JUN. 2018
Entidad: Informatica

Señor (a)

Es grato remitirle para su conocimiento y fines
Consiguentes la presente Transcripción finalizada

Resolución N° 366 01 JUN. 2018

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
SECRETARIA GENERAL

Abog. Wilfredo Isaac Apurte Uchuya
Reg. 4259 - CAI
SECRETARIO GENERAL MPI